RESOLUCIÓN No. 260
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE COMISIÓN, SE AUTORIZA VIÁTICOS Y SE ORDENA UN GASTO"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes - INDERSANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y el decreto 028 del 01 de enero del 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la descentralización de funciones*".

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 dispone: "(...) El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior".

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015-modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 460 de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de esta, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1085 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una

sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos.

El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

Que en acuerdo No. 12 expedido el día 21 del mes de noviembre de 2024, la Junta Directiva reglamentó LAS COMISIONES DE SERVICIOS, EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER.

Que, el Decreto Nacional No. 314 del 25 de marzo de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó las escalas de viáticos vigentes para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, el funcionario **DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA en calidad de Subdirector Operativo del InderSantander, Realizará** presencia en el Municipio de Guavatá a realizar Acompañamiento al EVENTO RECREODEPORTIVO DENOMINADO "XVII OLIMPIADAS GUAVATEÑAS DEL DEPORTE Y LA CULTURA: UN LEGADO QUE NOS UNE", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA,EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, en virtud del convenio interadministrativo suscrito por el InderSantander, los días sábado 15 y domingo 16 de agosto 2026.Que está dentro de las competencias funcionales del Instituto de recreación y deportes – INDERSANTANDER, coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, Departamentales o municipales, que adelanten esta clase de programas en el Departamento de Santander.

Que, en atención a lo anterior, el funcionario DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA, en calidad de Subdirector Operativo del InderSantander, asistirá en representación del Instituto al Municipio de Guavatá, al EVENTO RECREODEPORTIVO DENOMINADO "XVII OLIMPIADAS GUAVATEÑAS DEL DEPORTE Y LA CULTURA: UN LEGADO QUE NOS UNE", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA,EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, en virtud del convenio interadministrativo suscrito por el InderSantander, los días sábado 15 y domingo 16 de agosto 2026.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR COMISIÓN al funcionario **DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA**, Subdirector Operativo del InderSantander, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.097.638.727 de Güepsa, para que asista en representación del Instituto, **en el Municipio de Guavatá,** al EVENTO RECREODEPORTIVO DENOMINADO "XVII OLIMPIADAS GUAVATEÑAS

DEL DEPORTE Y LA CULTURA: UN LEGADO QUE NOS UNE", MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA,EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE GUAVATÁ, en virtud del convenio interadministrativo suscrito por el InderSantander, los días sábado 15 y domingo 16 de agosto 2026.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago de **VIÁTICOS**, conforme se expone a continuación:

DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA
Valor Día: $ (($ 466.159)
TOTAL, AUTORIZADO VIATICOS (1.5): **$$699.238** (100%)
VALOR DE GASTOS DE TRANSPORTE: N/O
VALOR TOTAL: ($699.238) **100%**

ARTÍCULO TERCERO: Pago anticipado de viáticos y gastos de viaje – pasajes aéreos. Se autoriza un pago anticipado al funcionario del cincuenta por ciento (50%) del valor total autorizado y el cincuenta por ciento (50%) restante se desembolsará una vez presente los soportes de pago.

ARTICULO CUARTO: Legalización de la Comisión. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización de la comisión deberá legalizar el pago de viáticos y gastos de viaje ante la Tesorería del Instituto.

ARTICULO QUINTO: Esta erogación será cancelada por el Código Presupuestal 2.1.1.01.01.001.10.01, **DAVID JULIAN MENDOZA MONCADA Subdirector Operativo del INDERSANTANDER,** con número de **CDP 000000000719 expedido el 13 de agosto de 2026**, correspondiente a la descripción **VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN** de la actual vigencia fiscal.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de agosto del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director InderSantander

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Enci Sánchez Jiménez	Secretaria Ejecutiva	
Revisó:	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Directo			